

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2021/0010210

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 2 de agosto de 2021

RESPUESTA AL TERCER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 11812, notificado el 8 de julio del 2024.

I. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera el siguiente documento como relevante en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	NC2021/0008560	“Articulo absorbente con capa superficial grabada en relieve”	15 de junio de 2021

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no es novedosa a la luz de las divulgaciones de D3, ya que este revela un artículo absorbente (1) que presenta posee bordes laterales longitudinales (2,3) que se extienden en una dirección longitudinal (L) y bordes extremos transversales frontal y posterior (4,5) que se extienden en una dirección transversal (T). El artículo absorbente (1) comprende una capa superficial permeable a fluidos (8) y una lámina posterior (9). La capa superficial permeable a fluidos (8) es una capa superficial grabada en relieve (8) que comprende un patrón grabado en relieve (11) que abarca de 3% a 20% del área de superficie total de la capa superficial (8). La capa superficial (8) es una capa superficial fibrosa, no tejida, unida por circulación de aire, que comprende fibras sintéticas y posee un peso base de 14 a 30 g/m². (...) (Resumen).

El Examinador considera que D3 divulga todas las características técnicas de la presente invención tal como se define en la Reivindicación independiente. Respetuosamente difiero de tal afirmación en cuanto el arte previo referenciado no anticipa todas y cada una de las características técnicas contenidas en la Reivindicación independiente.

En primer lugar, quisiera referirme al estado de la técnica citado por el Examinador, el cual corresponde a una solicitud en trámite en la Oficina colombiana de patentes, la cual pertenece al mismo solicitante de la presente solicitud. De acuerdo con la tabla de documentos empleados, la fecha de referencia corresponde al 15 de febrero de 2019, la cual corresponde a la fecha de presentación internacional de la presente solicitud. Por otro lado, D3 se referencia como presentado el 15 de junio de 2021 (Fecha de presentación en la SIC), la cual es posterior a la fecha de referencia indicada por el Examinador.

Ahora bien, con respecto a las fechas de presentación internacional, la presente solicitud (Solicitud Internacional PCT/SE2019/050130) se ha presentado con fecha 15 de febrero de 2019, mientras que D3 (Solicitud Internacional PCT/SE2019/050131) tiene como fecha de presentación igualmente 15 de febrero de 2019. De esta manera, D3 no se podría considerar como parte del estado de la técnica dado que tiene la misma fecha de presentación internacional y corresponde al mismo solicitante de la presente solicitud.

De acuerdo con lo enunciado en el Artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, se tiene que:

“Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”

Según lo anterior, D3 no es elegible como arte previo por tener una fecha de presentación internacional igual a la de la presente solicitud.

Con respecto al estudio de novedad trasladado por el Examinador, es importante resaltar que el Examinador no tuvo en cuenta cada una de las características divulgadas en la Reivindicación 1. El análisis de novedad no incluye la característica “(...) *en el que dicha elongación de la capa intermedia (10) es al menos 5% menor que la elongación de la capa superficial (8)*”.

Con respecto a D3, el Examinador afirma que las enseñanzas de esta técnica anterior resuelven el mismo problema que en la presente solicitud. Sin embargo, D3 afirma que *“un objeto de la presente invención es proporcionar un artículo absorbente que tenga un patrón de gofrado distintivo, así como beneficios mejorados para la piel”*. La Descripción de la presente solicitud, en contraste, divulga que *“un objeto de la presente invención es proporcionar un artículo absorbente que tenga beneficios mejorados para la piel, durante todo el período de uso”*, lo que significa que estos artículos están relacionados, pero los medios para llegar a resolver el problema del objeto son diferentes.

El Examinador también destaca que la característica *“y dicha capa superficial (8) tiene un alargamiento respectivo de 10 N/50 mm, en donde dicho alargamiento de dicha capa intermedia (10) es menor que dicho alargamiento de dicha capa superficial (8), en donde dicho alargamiento de dicha capa intermedia (10) es al menos un 5 % menor que dicho alargamiento de dicha capa superficial (8)”*, solo se relaciona con parámetros que no se mencionan en D3, pero se supone que si estos parámetros se leyeran en D3, el resultado sería el mismo que los valores divulgados en la reivindicación 1.

De acuerdo con la Descripción, el alargamiento es una característica esencial en la presente solicitud, ya que el alargamiento proporciona una integridad mejorada para el aire a través de un tejido no tejido fibroso unido y una capa superficial de baja fricción para el artículo absorbente. Por lo tanto, dicho alargamiento no es posible obtenerlo mediante lo divulgado en D3.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que la novedad de una solicitud se evalúa de la siguiente manera: *“(…) Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente. Comparar, elemento por elemento, las*

características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica. Verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad (...)".¹

En conclusión, la Reivindicación 1 modificada sería novedosa con respecto a D3 ya que este documento no divulga cada una de las características de la Reivindicación 1, además de que D3 no se puede considerar dentro del estado del arte previo a la presente solicitud. A su vez, si se admite la novedad de la reivindicación independiente, sus reivindicaciones dependientes, también deben considerarse novedosas.

III. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014.

CAVELIER

ABOGADOS

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0120-2
DFP\DFP\ID-310741\WPC24146
No. M-2024-310741\DFP



Carrera 4 No. 72 A - 35 | Bogotá, Colombia 110221 | Tel: (+57) 601 3473611 | Fax: (+57) 601 2118650

cavelier@cavelier.com
www.cavelier.com